



Expediente N° 500013103003 2023 00203 00

Villavicencio, veintiuno (21) de marzo 2025

Previo a continuar con el trámite correspondiente, y previo a tener por notificado al demandado CESAR AUGUSTO, se **Requiere** a la parte demandante, para que acredite a este estrado judicial la notificación efectuada al demandado CESAR AUGUSTO ÁVILA MONTENEGRO, conforme los parámetros de artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Por otro lado, la parte actora deberá darle cumplimiento al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, esto es: "**ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES** El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar".

NOTIFÍQUESE.

Firmado electrónicamente
YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:
Yenis Del Carmen Lambraño Finamore
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8614849957bb271be1cc69255a52cd8e8436c1e91b9bbd0b3821a4f439a5c1e1**

Documento generado en 21/03/2025 02:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>